



Asamblea General

Distr. general
2 de agosto de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 116 c) del programa provisional*

Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones: elección de miembros del Consejo de Derechos Humanos

Nota verbal de fecha 17 de julio de 2023 dirigida a la Presidencia de la Asamblea General por la Misión Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas tiene el honor de referirse a su nota de fecha 22 de abril de 2021, en la que anunció la candidatura del Brasil al Consejo de Derechos Humanos para el período 2024-2026, y tiene el honor de transmitir por la presente las promesas y compromisos voluntarios del Gobierno del Brasil en materia de promoción y protección de los derechos humanos (véase el anexo), de conformidad con la resolución [60/251](#) de la Asamblea General.

La Misión Permanente del Brasil agradecería que la presente nota verbal y su anexo se hicieran circular como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 116 c) del programa provisional.

* [A/78/150](#).



Anexo de la nota verbal de fecha 17 de julio de 2023 dirigida a la Presidencia de la Asamblea General por la Misión Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas

Candidatura del Brasil al Consejo de Derechos Humanos para el período 2024-2026

Promesas y compromisos voluntarios presentados con arreglo a la resolución 60/251 de la Asamblea General

Introducción

1. Con gran honor y sentido de la responsabilidad, el Brasil presenta su candidatura al Consejo de Derechos Humanos para el período 2024-2026. El Brasil está decidido a promover y proteger los más altos estándares de derechos humanos. Su candidatura refleja la absoluta centralidad de los derechos humanos en su posición internacional como nación democrática y pluralista, fundada en la garantía de la dignidad y los derechos de todos.

2. El Brasil ha contribuido de forma notable a la labor del Consejo. En los 17 años de historia del Consejo, el país ha cumplido cinco mandatos. Considera que el sistema internacional de derechos humanos puede reforzarse mediante la promoción y protección efectivas de todos los derechos humanos para todos, sin discriminación, sobre la base de los principios de universalidad, indivisibilidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, así como del diálogo constructivo y la cooperación internacional.

3. De ser elegido, el Brasil tiene intención de profundizar su contribución a la eficacia del Consejo y reforzar el papel de este en la prevención y solución de las causas estructurales de las violaciones graves de los derechos humanos, utilizando todas las herramientas de las que dispone, especialmente el diálogo y la cooperación. Desea mantener un alto grado de interacción con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su apoyo irrestricto al mecanismo del examen periódico universal. También mantendrá su invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, vigente desde 2001, lo cual demuestra su empeño de encarar sus propios desafíos con determinación a fin de construir un Brasil —y un mundo— más libre, justo y solidario.

Pasado, presente y futuro: los derechos humanos en el Brasil

4. El compromiso del Brasil con la democracia, el estado de derecho, los derechos humanos y el desarrollo sostenible es inquebrantable. Preservar la democracia, respetar los derechos humanos, garantizar el estado de derecho y promover el desarrollo sostenible son principios fundamentales de su Constitución Federal. Su historia y su evolución como nación se forjaron en la lucha por los derechos, la igualdad y la democracia. Los recientes ataques a la democracia en muchas partes del mundo sirven de advertencia y apuntalan la dedicación del país a fortalecer los valores democráticos y la promoción de la dignidad para las generaciones presentes y futuras.

5. La Constitución Federal del Brasil allana el camino al establecer la dignidad humana y la ciudadanía como los fundamentos de la República (art. 1); el bienestar de todos, sin discriminación, como uno de sus objetivos (art. 3), y la prevalencia de los derechos humanos y el repudio del racismo como principios de la política exterior brasileña (art. 4). Además del amplio abanico de derechos y garantías fundamentales establecidos en el texto constitucional (arts. 5 a 7), la Constitución concede a los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Brasil rango de norma suprallegal o enmienda constitucional (art. 5, párrs. 2 y 3).

6. Para poner en práctica estos compromisos constitucionales e internacionales, el Brasil cuenta con un amplio abanico de instituciones en los ámbitos jurídico, político y social. A nivel federal, se han creado nuevos ministerios para aplicar las políticas de derechos humanos. Además del Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía, desde enero de 2023 el Brasil también ha creado el Ministerio de la Mujer, el Ministerio de Igualdad Racial y el Ministerio de los Pueblos Indígenas. Con una estructura y una autoridad ampliada sin precedentes, estos ministerios se encargan de situar los derechos humanos en el eje de todas las políticas públicas, lo que significa atender primero a las personas en situación de vulnerabilidad y dar voz y lugar a quienes, por razones históricas, han visto negados o restringidos sus derechos. En este sentido, se da prioridad a las mujeres, las personas negras, los Pueblos Indígenas, las personas con discapacidad, las personas LGBTQIA+, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas sin hogar, los defensores de los derechos humanos, las víctimas y testigos amenazados y otros grupos cuya situación de vulnerabilidad requiere una atención especial por parte del Estado.

7. Con renovada determinación, el Brasil se compromete a encarar con firmeza sus desafíos en materia de derechos humanos, lo que implica actuar en las tres dimensiones del tiempo —pasado, presente y futuro—, por estar entrelazadas y ser inseparables.

8. El Brasil comienza con la lucha por la memoria, la verdad y la justicia, relacionadas no solo con las violaciones ocurridas durante el régimen militar, sino también con la triste historia de la esclavitud y sus consecuencias.

9. El país recalca su compromiso con la democracia, la participación social y la lucha de los grupos víctimas de injusticias y opresión al apoyar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales; combatir la tortura y los problemas de violencia estructural; luchar contra el racismo, la discriminación racial y la fobia hacia la comunidad LGBTQIA+; combatir el hambre y la pobreza, así como todas las formas de desigualdad, discriminación y violencia de género; afrontar la violencia contra los jóvenes y el trabajo infantil; reanudar el destacado papel que el país ya ha desempeñado en el ámbito de la vacunación infantil y proteger a los niños y adolescentes que quedaron huérfanos como consecuencia de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19); apoyar la lucha de los defensores de los derechos humanos, especialmente los ambientalistas, y adoptar medidas eficaces para prevenir y combatir el trabajo forzoso o las condiciones análogas a la esclavitud, como la adopción de procesos de diligencia debida en materia de derechos humanos para las empresas.

10. De cara al futuro, el Brasil reafirma el derecho al desarrollo como derecho humano y mantiene su compromiso de reconocer la interrelación entre los derechos humanos y el cambio climático.

11. Este esfuerzo implicará la participación de toda la sociedad. La formulación, aplicación y evaluación de las políticas públicas mejorará con la participación popular activa, desde la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales hasta los consejos y mecanismos específicos de los distintos niveles de gobierno, y también con el apoyo de los asesores de participación social y diversidad, un cargo creado recientemente en todos los ministerios del Gobierno federal.

El Brasil y el sistema internacional de derechos humanos

12. En el ámbito internacional, el compromiso del Brasil con la promoción de los derechos humanos se remonta a la fundación misma de las Naciones Unidas. El Brasil, representado por Bertha Lutz y en conjunto con otros asociados latinoamericanos, fue responsable de la inclusión de la mujer en la Carta de las Naciones Unidas. También

tuvo un papel relevante en la negociación de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Desempeñó un papel destacado en el grupo de trabajo que redactó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989 y lideró los esfuerzos que desembocaron en la aprobación de las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños en 2009. Tuvo un papel influyente en la negociación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993. En 2002, se convirtió en uno de los 24 países que habían ratificado el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo. Su participación en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de 2001 fomentó la creación de legislación y políticas públicas para combatir el racismo y la discriminación racial. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo se incorporaron al derecho brasileño en 2008 por la vía de la enmienda constitucional.

13. A nivel regional, el Brasil ha ampliado su colaboración con la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En agosto de 2022, por invitación del Gobierno, el país acogió en Brasilia el 150º período ordinario de sesiones de la Corte Interamericana, cuya jurisdicción obligatoria está reconocida en el Brasil desde 1998.

14. El Brasil también apoya el fortalecimiento del multilateralismo y aboga por un Consejo de Derechos Humanos eficaz, legítimo e imparcial. Además de ser miembro fundador del Consejo, participa en varios de los grupos principales encargados de las resoluciones del órgano relativas a diversos temas, como el derecho humano a la salud, el respeto del derecho a la privacidad, la incompatibilidad entre la democracia y el racismo y la promoción de la cooperación técnica en materia de derechos humanos, entre otros.

15. Por lo tanto, la candidatura del Brasil al Consejo refleja la absoluta centralidad que los derechos humanos tienen en su Constitución y su compromiso político como país democrático y pluralista de garantizar la dignidad y los derechos de todos.

Compromisos voluntarios

16. En el marco de los mecanismos internacionales de derechos humanos, los compromisos voluntarios comprenden:

a) Fortalecer y mejorar el sistema internacional de derechos humanos y el Consejo de Derechos Humanos de forma global e integral, sobre la base de sus principios fundacionales (contenidos en la resolución [60/251](#) de la Asamblea General);

b) Participar en debates para promover mayor eficacia y eficiencia en el trabajo del Consejo, así como en negociaciones sobre la posible elevación del rango del órgano;

c) Dar prioridad en el Consejo a un enfoque preventivo y cooperativo que favorezca el diálogo y la cooperación internacional, la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en lugar de la instrumentalización, la polarización y la selectividad;

d) Apoyar el mecanismo del examen periódico universal, los procedimientos especiales y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

e) Apoyar a los órganos de tratados y mantener la responsabilidad de presentar puntualmente los informes periódicos, participar constructivamente en sus exámenes con una delegación de alto nivel y aplicar sus recomendaciones y hacer el seguimiento conexas.

17. En el marco de los tratados internacionales de derechos humanos, los compromisos voluntarios comprenden:

a) Impulsar el proceso de ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos sujetos a las recomendaciones aceptadas por el Brasil en el marco del examen periódico universal, incluidos el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo;

b) Acelerar los procesos internos para ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), firmado por el Brasil en 2018;

c) Esforzarse por avanzar en el proceso de ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidos la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

18. Con respecto a los derechos civiles y políticos, los compromisos voluntarios comprenden:

a) En el contexto de las crecientes amenazas a la democracia que han surgido en el Brasil y en el mundo, combatir todas las formas de violencia asociadas a los discursos de odio y al extremismo y promover un entorno propicio al pleno ejercicio de la libertad de expresión;

b) Seguir presentando, apoyando y copatrocinando proyectos de resolución relacionados con los derechos civiles y políticos, como el derecho a la privacidad en la era digital, los derechos humanos en Internet, el respeto a la libertad de expresión y de opinión y la protección de los periodistas, entre otros;

c) Promover iniciativas que fomenten una mayor participación de las personas negras, las mujeres, los Pueblos Indígenas, las personas LGBTQIA+ y otros grupos marginados en las funciones y procesos decisorios;

d) Apoyar en los foros y mecanismos internacionales de derechos humanos iniciativas y resoluciones orientadas a prevenir y combatir la tortura;

e) Promover la protección en el mundo virtual de los derechos protegidos en el mundo real;

f) Apoyar resoluciones dedicadas a promover y proteger la libertad de religión o creencias, a la luz de la rica diversidad de tradiciones, creencias, religiones y culturas que existen en el Brasil;

g) Impulsar el establecimiento de mecanismos para combatir la violencia política motivada por el género y la raza que se ejerce contra poblaciones históricamente excluidas de los puestos de poder;

h) Promover medidas para prevenir y afrontar la difusión de noticias falsas y las violaciones de los derechos humanos perpetradas a través de robots y herramientas de inteligencia artificial;

i) Apoyar y copatrocinar iniciativas para combatir todas las formas de violencia, prejuicios, discriminación e intolerancia.

19. Con respecto a los derechos de las mujeres y las niñas, los compromisos voluntarios comprenden:

a) Apoyar las iniciativas y resoluciones dedicadas a promover la igualdad de género, en particular para asegurar la igualdad de remuneración y reforzar la participación activa de las mujeres en todos los órganos de poder y decisión, así como para renovar el mandato de la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias;

b) Promover, defender y apoyar políticas que aborden de forma integral todas las formas de discriminación por motivos de raza y género con el fin de mejorar las condiciones de vida y la integración de las niñas y mujeres negras en el Brasil y en todo el mundo;

c) Redoblar los esfuerzos internacionales destinados a combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas haciendo hincapié en la prevención y la lucha contra el feminicidio y la violencia política, así como en la protección de las mujeres en situación de vulnerabilidad;

d) Aplicar un enfoque transversal e interseccional a la igualdad de género en todas las iniciativas del Consejo;

e) Promover y proteger los derechos de las mujeres por cauces como las medidas relacionadas con la promoción del derecho a la salud y los derechos sexuales y reproductivos;

f) Procurar aumentar la participación de las mujeres en las delegaciones brasileñas, así como en todos los órganos del Consejo y de las Naciones Unidas;

g) Apoyar, copatrocinar y organizar en el Consejo eventos, seminarios, declaraciones conjuntas y resoluciones para promover la igualdad de género.

20. Con respecto a los derechos de los Pueblos Indígenas, los compromisos voluntarios comprenden:

a) Promover y apoyar iniciativas que afiancen las condiciones necesarias para garantizar de manera efectiva los derechos de los Pueblos Indígenas, incluidos los procesos de demarcación de tierras, la gestión territorial y ambiental y los mecanismos eficaces de consulta y participación, respetando plenamente los derechos de los Pueblos Indígenas y de conformidad con la Constitución Federal del Brasil;

b) Intensificar la labor del Consejo sobre el tema y promover actividades como debates e intercambios de mejores prácticas y lecciones aprendidas, velando por que en ellas participen y ejerzan liderazgo Pueblos Indígenas y nativos de diversas partes del mundo;

c) Apoyar las resoluciones e iniciativas relativas a los derechos de los Pueblos Indígenas y el mandato del Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas;

d) Aumentar la implicación en los debates del Consejo sobre la participación de los Pueblos Indígenas;

e) Apoyar iniciativas que reconozcan el papel que desempeñan los Pueblos Indígenas en la protección del medio ambiente y la biodiversidad y en la lucha contra la explotación ilegal o depredadora de sus tierras.

21. Con respecto a la igualdad racial y la lucha contra el racismo, los compromisos voluntarios comprenden:

a) Dar prioridad a las iniciativas para combatir el racismo estructural y la violencia policial, tanto a escala nacional como internacional;

b) Procurar la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, tanto a escala nacional como internacional;

c) Favorecer y promover medidas de aplicación efectiva del programa de actividades para el cumplimiento del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024);

d) Proponer y apoyar iniciativas, resoluciones y eventos del Consejo de Derechos Humanos dedicados a combatir todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

e) Apoyar la renovación de los mandatos de los relatores especiales y expertos y promover las visitas de los titulares de mandatos de procedimientos especiales dedicados al tema;

f) Participar activamente en la negociación de la declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes;

g) Apoyar el trabajo de los mecanismos de seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes;

h) Promover el intercambio de experiencias y la cooperación con otros países del hemisferio para impulsar la aplicación de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.

22. Con respecto a los derechos de los niños, adolescentes y jóvenes, los compromisos voluntarios comprenden:

a) Apoyar y participar en el Consejo en iniciativas, resoluciones y eventos dedicados a promover y proteger los derechos de los niños y adolescentes, velando por el interés superior del niño;

b) Contribuir activamente a las actividades del grupo principal encargado de los proyectos de resolución relativos a los derechos del niño, dirigido por el Grupo de América Latina y el Caribe y la Unión Europea;

c) Dar prioridad absoluta a los derechos de los niños, adolescentes y jóvenes, también en el ámbito digital, mediante políticas públicas y recursos presupuestarios compatibles con este reconocimiento;

d) Apoyar iniciativas destinadas a combatir la violencia y la explotación sexual de los niños y adolescentes;

e) Promover iniciativas amplias para fomentar la seguridad alimentaria y nutricional y la salud integral de los niños y adolescentes, especialmente para reducir la malnutrición y la mortalidad de menores de 1 año;

f) Apoyar iniciativas y estrategias destinadas a erradicar el trabajo infantil y promover el trabajo decente para los jóvenes y participar en ellas;

g) Apoyar estrategias que aumenten las oportunidades reales de participación plena, efectiva y constructiva de los jóvenes en la sociedad brasileña y a nivel internacional, inclusive en el seno de las Naciones Unidas;

h) Promover la aplicación de un enfoque transversal e interseccional a las políticas públicas sobre la infancia, la adolescencia y la juventud;

i) Aumentar la participación de los niños, adolescentes y jóvenes brasileños en eventos relevantes, como las delegaciones oficiales, en el Consejo y en otros

órganos de las Naciones Unidas, así como apoyar los esfuerzos para aumentar esta representación en otras delegaciones;

j) Apoyar las medidas destinadas a asegurar el acceso efectivo a la educación de los niños, adolescentes y jóvenes negros, así como su permanencia en todo el ciclo educativo, incluida la educación superior;

k) Promover y apoyar iniciativas dirigidas a reducir la violencia letal y las vulnerabilidades sociales que sufren los jóvenes negros, así como hacer frente al racismo estructural.

23. Con respecto a los derechos de las personas mayores, los compromisos voluntarios comprenden:

a) Impulsar propuestas a nivel internacional para proteger y promover los derechos de las personas mayores, reconociendo las “múltiples formas de envejecer” y su contribución a la sociedad, valorando las prácticas de cuidado y el trabajo y considerando las diferentes circunstancias que pueden afectar la garantía de los derechos de este colectivo;

b) Promover iniciativas para combatir todas las formas de discriminación y violencia contra las personas mayores apoyando su autonomía y su participación plena y efectiva en la vida económica, política y social, así como la aplicación de políticas transversales, intersectoriales y locales para un envejecimiento saludable;

c) Presentar y apoyar iniciativas y resoluciones relativas a este tema y participar en el Grupo de Amigos de las Personas de Edad en asuntos como la renovación del mandato de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad;

d) Promover medidas de apoyo a la ejecución del programa de actividades para la implementación del Decenio de las Naciones Unidas del Envejecimiento Saludable (2021-2030), declarado por la Asamblea General;

e) Apoyar la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante sobre los derechos de las personas mayores en el seno de las Naciones Unidas.

24. Con respecto a los derechos de las personas con discapacidad, los compromisos voluntarios comprenden:

a) Impulsar iniciativas, resoluciones y eventos dirigidos a las personas con discapacidad en consonancia con el marco jurídico y la política nacional en la materia;

b) Procurar el liderazgo, la inclusión y la plena participación de las personas con discapacidad en la formulación y aplicación de las iniciativas del Consejo y otras actividades de las Naciones Unidas;

c) Apoyar la aplicación de una perspectiva transversal e interseccional de los derechos de las personas con discapacidad en todos los temas que aborde el Consejo;

d) Promover campañas contra el capacitismo, tanto a escala nacional como en organizaciones multilaterales;

e) Promover la implantación de un sistema unificado de evaluación de la discapacidad, desde una perspectiva biopsicosocial, y apoyar las iniciativas de cooperación técnica y creación de capacidades encaminadas a lograr este objetivo.

25. Con respecto a los derechos de las personas LGBTQIA+, los compromisos voluntarios comprenden:

a) Apoyar y promover iniciativas a escala internacional para proteger y promover los derechos de las personas LGBTQIA+ en consonancia con las prioridades nacionales al respecto;

b) Unirse al Grupo de Amigos del mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género en Ginebra, así como a la Coalición por la Igualdad de Derechos;

c) Proponer y apoyar iniciativas en el seno del grupo principal encargado de la resolución relativa a combatir la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, como la renovación del mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, así como en iniciativas similares emprendidas con otros órganos de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos;

d) Apoyar las actividades del Experto Independiente en la materia y promover una posible visita al Brasil.

26. Con respecto a los derechos de los migrantes, refugiados y apátridas, los compromisos voluntarios comprenden:

a) Apoyar y promover iniciativas a escala internacional para proteger y promover los derechos de las poblaciones de migrantes, refugiados y apátridas, en consonancia con las prioridades nacionales;

b) Apoyar iniciativas para combatir todas las formas de violencia, prejuicios, discriminación e intolerancia;

c) Promover los principios y directrices establecidos en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y el Pacto Mundial sobre los Refugiados;

d) Fomentar en el Consejo un enfoque transversal e interseccional de los derechos de los migrantes y los desplazados internos.

27. Con respecto al derecho al desarrollo, los compromisos voluntarios comprenden el apoyo a debates e iniciativas relacionados con el tema, incluida la reflexión sobre la redacción de un documento jurídicamente vinculante, así como con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

28. Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, los compromisos voluntarios comprenden:

a) Promover la realización equitativa de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular aquellos relacionados con la inclusión y la justicia social y la lucha contra el hambre y la pobreza, así como la garantía de los derechos humanos a la educación, la salud, la alimentación y una vivienda adecuada;

b) Seguir presentando, apoyando y copatrocinando proyectos de resolución relativos a los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho a una vivienda adecuada, y a la cooperación técnica en materia de derechos humanos;

c) Apoyar las iniciativas y resoluciones relacionadas con la promoción del derecho humano al trabajo decente, especialmente en lo que respecta a la prevención y el combate del trabajo infantil y forzoso;

d) Promover el derecho a una alimentación adecuada, teniendo en cuenta la necesidad de acabar con la inseguridad alimentaria y nutricional en todo el mundo;

e) Movilizar todos los niveles de gobierno (federal, estatal y local), así como a la sociedad brasileña, para hacer frente al hambre y a todas las formas de malnutrición mediante políticas públicas e iniciativas que promuevan el derecho a una alimentación adecuada y saludable, con especial atención a los grupos y personas más vulnerables.

29. Con respecto al derecho a la salud, los compromisos voluntarios comprenden:

a) Propiciar iniciativas internacionales para promover y proteger el derecho humano al más alto nivel posible de salud física y mental, con base en la ciencia, el diálogo con la sociedad civil y el trabajo colaborativo, en línea con los principios que informan el Sistema Único de Salud del Brasil;

b) Promover el fortalecimiento de la asistencia médica a los Pueblos Indígenas, la salud de la población negra y la lucha contra el racismo estructural en el acceso a la salud;

c) En el contexto de la recuperación pos-COVID-19, seguir presentando y apoyando proyectos de resolución encaminados a reforzar el tratamiento de temas como el acceso a las vacunas y los medicamentos como un componente del derecho humano a la salud, los derechos humanos y la salud mental, y la reducción del estigma y la discriminación de las personas que viven con el VIH/sida;

d) Cooperar con la Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y conjuntamente definir posibles fechas para una visita al Brasil.

30. Con respecto al deporte y los derechos humanos, los compromisos voluntarios comprenden:

a) Apoyar el avance de las mejores prácticas internacionales y promover la prevención y la lucha contra el racismo y todas las formas de discriminación en las distintas modalidades deportivas, especialmente en los grandes acontecimientos deportivos;

b) Fomentar los programas deportivos dirigidos a las comunidades que viven en condiciones desfavorables o que ocupan la periferia de los centros urbanos, ya sea en escuelas o en instalaciones comunitarias creadas a tal efecto;

c) Proponer en el Consejo un seguimiento de la resolución relativa al deporte, los estilos de vida saludables y el derecho a la salud, con el fin de dar mayor visibilidad a la contribución positiva de la promoción de las actividades físicas a la salud y al bienestar de todos.

31. Con respecto al derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, los compromisos voluntarios comprenden:

a) Apoyar el pleno reconocimiento del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, sobre una base equitativa y no discriminatoria;

b) Integrar el tratamiento de los derechos humanos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprovechando las sinergias entre organismos multilaterales;

c) Apoyar el planteamiento de que los debates sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible se basen en los tres pilares del desarrollo sostenible (económico, social y ambiental) y en la cooperación internacional, en consonancia con los instrumentos multilaterales pertinentes;

d) Apoyar la aplicación efectiva de los acuerdos y convenios internacionales sobre medio ambiente como instrumentos pertinentes que también pueden promover la plena efectividad de los derechos humanos;

e) Apoyar iniciativas dirigidas a combatir la explotación ilegal o depredadora de la naturaleza, así como los impactos sobre los derechos humanos derivados de dichos procesos.

32. Con respecto a los defensores de los derechos humanos, los compromisos voluntarios comprenden:

a) Reforzar el programa nacional de protección de los defensores de los derechos humanos, los comunicadores y los ambientalistas mediante el restablecimiento de su Consejo Deliberativo, compuesto por representantes de organismos públicos y de la sociedad civil, con paridad de género;

b) Promover el establecimiento de una política nacional de protección de los defensores de los derechos humanos, los comunicadores y los ambientalistas y reforzar el programa conexo mediante medidas normativas;

c) Monitorear, con especial atención, la situación de los ambientalistas y de los defensores de los Pueblos Indígenas y los quilombolas y diseñar medidas para su protección;

d) Apoyar el diálogo con los procedimientos especiales y los mecanismos internacionales y organizar una posible visita de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

33. Con respecto a las empresas y los derechos humanos, los compromisos voluntarios comprenden:

a) Participar activamente en la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante sobre las empresas y los derechos humanos;

b) Promover actos, foros y debates sobre las empresas y los derechos humanos, participar en ellos y procurar la plena participación de las organizaciones de la sociedad civil, los sindicatos y el sector privado;

c) Apoyar debates e iniciativas relacionados con el respeto a la diligencia debida.

34. Con respecto a la cooperación internacional, los compromisos voluntarios comprenden:

a) Dar prioridad a las iniciativas de cooperación, asistencia técnica y diálogo entre países en el Consejo, basándose en sus principios fundacionales (contenidos en la resolución [60/251](#) de la Asamblea General);

b) Favorecer un seguimiento no selectivo de la situación de los países, basado en la cooperación internacional, la creación de capacidad nacional y el diálogo constructivo con el país en cuestión;

c) Apoyar y proponer iniciativas en el seno del grupo principal encargado de la resolución relativa a la cooperación técnica en materia de derechos humanos, del cual el Brasil forma parte.

35. Con respecto a combatir el trabajo forzoso, los compromisos voluntarios comprenden:

a) Elaborar el tercer Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo en Condiciones de Esclavitud, con perspectiva racial y de género;

b) Reforzar la aplicación del programa nacional de asistencia a las víctimas del trabajo forzoso;

c) Contribuir a los debates sobre estrategias para afrontar y erradicar el trabajo doméstico forzoso.

36. Con respecto a la memoria, la verdad y la justicia, los compromisos voluntarios comprenden:

a) Fortalecer las políticas nacionales y los mecanismos institucionales dedicados a garantizar el derecho humano a la memoria, la verdad, la justicia y la reparación, así como las garantías de no repetición, aprendiendo de las experiencias internacionales exitosas;

b) Apoyar el mandato del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición y organizar una posible visita al Brasil;

c) Apoyar y proponer iniciativas, resoluciones y eventos dedicados a promover el derecho humano a la memoria, la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición en el seno de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos y el Mercado Común del Sur;

d) Apoyar la ampliación de la agenda relacionada con el derecho humano a la memoria, la verdad, la justicia y la reparación con vistas a incorporar las dimensiones raciales y de género, así como las relacionadas con la situación de las personas que viven en zonas rurales y los Pueblos Indígenas;

e) Prestar apoyo a las iniciativas de búsqueda e identificación de las víctimas de desaparición forzada y hacer el seguimiento conexo, por ejemplo, a través de iniciativas de cooperación internacional.

37. Con respecto a la lucha contra la tortura y las violaciones graves de los derechos humanos, los compromisos voluntarios comprenden:

a) Desarrollar y asegurar la aplicación efectiva del Segundo Pacto Federal de Prevención y Lucha contra la Tortura;

b) Desarrollar y promover la creación y el establecimiento de mecanismos y comisiones estatales para prevenir y combatir la tortura;

c) Mejorar la legislación existente en los Estados que han puesto en marcha comisiones y mecanismos estatales de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

d) Apoyar la mejora de los mecanismos y organizaciones internacionales dedicados a prevenir y combatir la tortura.

38. Con respecto a la protección de víctimas y testigos amenazados, los compromisos voluntarios comprenden:

a) Apoyar y promover mecanismos que garanticen los derechos de las víctimas de delitos y la protección de víctimas y testigos amenazados;

b) Reforzar los programas de protección especializada para víctimas y testigos amenazados;

c) Ampliar el acceso al programa federal de asistencia a víctimas y testigos amenazados, reforzarlo y mejorarlo;

d) Promover el desarrollo de marcos regulatorios que velen por que las víctimas y testigos amenazados puedan acceder a las políticas públicas en condiciones de seguridad, contribuyendo así a la plena garantía de sus derechos.

39. Con respecto a la colaboración con la sociedad civil, los compromisos voluntarios comprenden:

a) Organizar eventos, promover contacto regular y establecer diálogos y consultas con representantes de la sociedad civil con vistas a fortalecer los consejos nacionales y el Sistema Nacional de Participación Social;

b) Apoyar las actividades del Consejo Nacional de Derechos Humanos y de otros órganos colegiados nacionales pertinentes para la supervisión, evaluación, formulación y seguimiento de las medidas dedicadas a la promoción y protección de los derechos humanos;

c) Revisar iniciativas que favorezcan la creación de una institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).
